



Chava, sin que ni él en la solicitud, ni la Comisión en su informe, dijera nada sobre el artículo que en ella iba a vender.

El Reglamento sobre Comisión de puestos determina que las Casetas del exterior de la Esplanada plaza se reservarán para los vendedores de hortatizas, legumbres y frutas; de modo que los que lo son de Carnes de Cerdo, en cuyo caso se encuentra el petionario, deben ocupar Casetas del interior.

Hasta ahora se ha venido tolerando era una fracción reglamentaria, porque había un número considerable de Casetas del interior, en tan malísimo estado que ni esta Comisión podía aconsejar, ni el Ayuntamiento disponer que las ocupase ningún vendedor, más habiéndose arreglado convenientemente, en lo cual se ha invertido una no pequeña cantidad, es llegado el caso de que se digna el Ayuntamiento acordar, con carácter de medida general, que se establezca en dichas Casetas todos los vendedores de Carnes, abacuna y demás artículos que ocupan por tolerancia, las del exterior, pues, con ellos, además de satisfacer los deseos y aspiraciones de otros vendedores de hortatizas, legumbres y frutas, que están situados en la misma vía pública interrumpiendo el tránsito, se conseguirá el deseado arreglo de la Plaza, anunciando

